



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/07/2023)

“Por medio del cual se declara cerrado el periodo probatorio y se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión”

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1266/2021
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO. CAFÉ BAR PIPE
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN. CARRERA 31 LOS ANDES PARQUE PRINCIPAL
MUNICIPIO. PUEBLO RICO – ANTIOQUIA

INVESTIGADO.

ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA CC. 70.003.808

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, los artículos 6, 148 y siguientes, y 578 de la Ordenanza No. 041 de 2020 modificada por la Ordenanza No. 020 de 2022 [Asamblea departamental de Antioquia] Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO.

1. Que en este Ente de Fiscalización Departamental obra la Actuación Administrativa No. 1266/2021, en el cual constan las diligencias relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores iniciado en contra del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.003.808.
2. Mediante el Auto No. 2022080001384 del 09 de marzo de 2022, notificado por correo certificado aviso de entrega el día 07 de febrero de 2023, tal como consta en la guía No. RA410773080CO, de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.; el Ente de Fiscalización Departamental resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores en contra de la persona en mención, para establecer los hechos u omisiones que constituyen infracción a las normas que regulan las rentas departamentales, en especial las alusivas al monopolio de licores.
3. En el mencionado Acto Administrativo se resolvió formular contra el señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.003.808, el siguiente cargo:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Formular cargos al señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.003.808, por ser presunto contraventor del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, según lo establecido en los literales a), b) y e), del numeral 3 del artículo 146 de la Ordenanza 41 de 2020. (...)”



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/07/2023)

4. Dentro del término otorgado por el artículo 5° del Acto Administrativo No. 2022080001384 del 09 de marzo de 2022, el investigado no presentó descargos ni aportó o solicitó la práctica de pruebas conducentes, pertinentes y necesarias dentro del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.
5. Una vez revisado el expediente que da cuenta de la Actuación Administrativa No. 1266/2021, se observa que el Ente de Fiscalización Departamental cuenta con las pruebas que a continuación se precisan, y que sirvieron para sustentar y soportar la iniciación del procedimiento sancionatorio y la formulación de cargos.
 - 5.1. Acta de Aprehensión No. 2021 0590 0490 del 07 de diciembre de 2021.
 - 5.2. Dictamen químico - prueba de campo, efectuado el 07 de diciembre de 2021, suscrito por la ingeniera química TATIANA ZULUAGA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía n.º 32.295.936, registro profesional n.º 12.605.
 - 5.3. Acta de cierre temporal del establecimiento de comercio abierto al público del 07 de diciembre de 2021, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ordenanza No. 041 de 2020, relativas al impuesto al consumo y monopolio de licores.
 - 5.4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA.
 - 5.5. Copia del impuesto de industria y comercio del municipio de Pueblo Rico, Antioquia, a nombre del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA.
 - 5.6. Informe de ensayo y análisis físico químico con radicado No. 2022030000228 del 21 de enero de 2022, elaborado por el laboratorio de la FLA.
 - 5.7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.003.808.
6. Mediante el Auto No. 2023080052972 del 21 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se dispuso abrir el periodo probatorio por el termino de treinta (30) días. Acto administrativo que fue debidamente notificado por correo certificado aviso de entrega el día 18 de mayo de 2023, tal como consta en la guía No. RA424540261CO, de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.
7. Que vencido el termino establecido en el Auto No. 2023080052972 del 21 de marzo de 2023, no se observa que el investigado hubiera emitido algún pronunciamiento respecto a las pruebas incorporadas.
8. De acuerdo a lo anterior, toda vez que se incorporaron en debida forma al expediente los documentos y demás medios probatorios que fueron integrados como pruebas dentro del procedimiento sancionatorio, y teniendo en cuenta que el termino para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotados, se procederá a declarar cerrado el periodo probatorio.
9. La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en el artículo 48, consagró la etapa de traslado para alegatos de conclusión de la siguiente manera: "*Vencido el período probatorio se*



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/07/2023)

dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”; norma que resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al monopolio de licores, en virtud del carácter supletorio, tal como se desprende del artículo 47 del mismo código.

10. Vencido el término de traslado y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.
11. Finalmente, que de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 148 y al artículo 161 de la Ordenanza No. 041 de 2020, dentro de las funciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia está la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de control y las sanciones previstas en la ordenanza antes aludida, en caso de violación al Estatuto de Rentas del departamento de Antioquia.
12. De conformidad con la Ordenanza No. 041 de 2020 la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, está investida de la potestad sancionatoria cuando se contraviene el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia, por explotación sin autorización o cuando se ejerza cualquier actividad que afecte cualquiera de los monopolios de arbitrio rentístico del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrado el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que las pruebas que se tendrán en cuenta para resolver el procedimiento contravencional, y que serán valoradas en su oportunidad, son las obrantes en el expediente que contiene la Actuación Administrativa No. 1266/2021.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, al señor ANDRÉS FELIPE OSORNO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía n.º 70.003.808, para que, en caso de estar interesado, presente dentro de dicho término su escrito de alegatos de conclusión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Vencido el término de traslado, y valorados por parte de este Ente de Fiscalización Departamental los alegatos - dado el caso que el presunto contraventor haga uso de su derecho a presentarlos - se procederá a decidir el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/07/2023)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Dado en Medellín, el 24/07/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Henry Pérez Galeano - Abogado Apoyo Sustanciación	20/07/2023
Revisó:	Robinson A. Higuera Ríos - Abogado Apoyo Sustanciación	21/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia